

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicación N° 70001-33-33-008-2012-00119-00

Demandante: TERESA DE JESÚS SOLÓRZANO GIL

Demandado: INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL "ISS"- COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"

SECRETARÍA: Sincelejo, veintisiete (27) de septiembre de dos mil trece (2013). Señor juez le informo que la parte demandada presentó recurso de apelación de forma extemporánea contra la sentencia de fecha 10 de septiembre de 2013. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

**PAOLA ANDREA BULA VELILLA
SECRETARIA (E)**



**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, veintisiete (27) de septiembre de dos mil trece (2013)

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N° 70001-33-33-008-2012-00119-00
Demandante: TERESA DE JESÚS SOLÓRZANO GIL
Demandado: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES "ISS"-
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**

ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el proceso al despacho, donde se da informe de la presentación de un recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia proferida el día 10 de septiembre de 2013, dentro del proceso de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO de la referencia (fl.149-163), interpuesto por el apoderado de la parte demandante, se entra a resolver sobre la concesión o no del recurso interpuesto.

Mediante providencia de fecha 10 de septiembre de 2013, este despacho resolvió conceder las pretensiones de la demanda; dicho pronunciamiento fue notificado a través de correo electrónico el día 11 de septiembre de 2013 al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al correo aportado por la parte demandante INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES "ISS"- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" y a la demandante, tal como establece el artículo 203 del C.P.A.C.A.

El apoderado de la parte demandada presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia de fecha 10 de septiembre de 2013, el día 26 de septiembre de 2013 folios 66-67, encontrándose por ende extemporáneo la presentación del recurso.

CONSIDERACIONES

El artículo 247 del C.P.A.C.A dice: *"Trámite del recurso de apelación contra sentencias. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:*

1. *El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. (...)"*

En el sub judice, se observa que la sentencia de primera instancia proferida por este despacho es de fecha 10 de septiembre de 2013, que fue notificada a través del buzón electrónico el día 11 de septiembre de 2013 al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al correo aportado por la parte demandante INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES "ISS"- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" y a la demandante; y que el apoderado de la parte demandada mediante escrito de fecha 26 de septiembre de 2013, presentó de manera inoportuna el escrito de apelación, puesto que los 10 días para interponer dicho recurso vencían el 25 de septiembre de 2013.

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicación N° 70001-33-33-008-2012-00119-00

Demandante: TERESA DE JESÚS SOLÓRZANO GIL

Demandado: INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL "ISS"- COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"

De acuerdo con lo anterior y con fundamento en las normas citadas, se procederá a no conceder el recurso apelación por extemporáneo.

Por lo tanto el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

1.- PRIMERO: No conceder el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandada el día 26 de septiembre de 2013 por lo expuesto en la parte motiva.

2.-SEGUNDO: Una vez en firme esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA
Juez

D.A.A.